ACTA

Sesión: Extraordinaria de Pleno
Día: 21 de julio de 2025
Hora: 10.00- 10.40 horas
Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:
Joseba Mirena Vivanco Retes
Jon Garcia Gomez
Miren Lopez Torres
Encina Castresana Astarloa

Nerea Aretxabala Rebolleda, Secretaria accidental:

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 10:00 horas, y al haber únicamente 4 concejales presentes, se debate si hay quorum suficiente para celebrarse o no la Sesión; consultada la Ley de Régimen Local (LRBRL) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se concluye que el quórum mínimo será de tres corporativos cuando se trate de municipios con tres o menos concejales, por lo que se continúa con la sesión.

1. **Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 5 de junio de 2025**

Encina Castresana comenta que la secretaria Itxaso Sáez de Castillo se puso en contacto con ella para que le facilitase una parte de sesión pues no se entendía bien lo que quería decir. Se acuerda que facilitará ese parte a Secretaría para que la incluya.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Jon Garcia Gomez, Miren Lopez Torres pertenecientes a EH Bildu (3); y Encina Castresana Astarloa perteneciente al partido EAJ-PNV (1)

En contra: ninguno

2. Aprobar el incremento complementario del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del Sector público.

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión informativa especial de cuentas, personal, asuntos sociales, educación y pueblos celebrada con fecha 16 de julio de 2025.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL, ASUNTOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y PUEBLOS CELEBRADA CON FECHA 16 DE JULIO DE 2025.

Que en Comisión informativa celebrada el día 16 de Julio de 2025 se ha adoptado, por unanimidad, con los votos favorables de los asistentes, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

El artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social establece:

"2.-Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE."

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 15 de enero de 2025, ha certificado que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 es del 12 por ciento.

Por su parte, el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 es del 8 por ciento.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 6.2 del Real Decreto-ley, el Consejo de ministros, en su reunión de 1 de julio de 2025, ha acordado la aplicación de incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Dicho acuerdo se recoge en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio (BOE 158 de 2 de julio de 2025).

A la vista de cuanto antecede

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el incremento complementario del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6. 2 b) del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Segundo.- Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 y con efectos desde el 1 de enero de 2024.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOTHA.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Jon Garcia Gomez, Miren Lopez Torres pertenecientes a EH Bildu (3); y Encina Castresana Astarloa perteneciente al partido EAJ-PNV (1)

En contra: ninguno

3. **Aprobar el Reglamentos de acceso a los Servicios Sociales municipales del Territorio Histórico de Álava. el Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos de servicios sociales.**

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión informativa especial de cuentas, personal, asuntos sociales, educación y pueblos celebrada con fecha 16 de julio de 2025.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL, ASUNTOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y PUEBLOS CELEBRADA CON FECHA 16 DE JULIO DE 2025.

Que en Comisión Informativa el día 16 de Julio de 2025 se ha adoptado, por unanimidad, con los votos favorables de los asistentes, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Los servicios que se recogen en el presente convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con estos servicios sociales hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con las prestaciones sociales y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación de los servicios propiamente dichos.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

La Diputación Foral de Álava el día 8 de julio de 2025, con la aprobación previa de la Comisión Territorial de Álava con fecha 27 de marzo de 2025, aprobó los siguientes documentos de ordenación de los Servicios Sociales municipales del Territorio Histórico de Álava:

Adjunto se remiten los siguientes documentos de **ordenación de los Servicios Sociales municipales del Territorio Histórico de Álava,** aprobados por la Diputación Foral de Álava el día 8 de julio de 2025 y, que cuentan con la aprobación previa de la Comisión Territorial de Álava con fecha 27 de marzo de 2025:

1.- Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal.
2.- Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.
3.- Reglamento municipal regulador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial.
4.- Normativa reguladora del Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.
5.- Reglamento municipal regulador del Servicio de Centro Rural del Atención Diurna.
6.- Normativa reguladora del Servicio del Piso de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia Machista.

7.- Reglamento municipal del Servicio de Alojamiento, Atención Diurna y sus Servicios Complementarios para personas mayores en los municipios del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes.

8.- Ordenanza municipal, que regula la prestación económica vinculada al servicio del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

9.- Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos de servicios sociales.

A la vista de cuanto antecede

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar los Reglamentos de acceso a los servicios sociales aprobados por la Diputación de Araba el día 8 de julio de 2025.

Segundo.- Aprobar el Convenio Marco de delegación de competencias y encomienda de gestión.

Tercero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos de servicios sociales.

Cuarto.- Una vez aprobados todos los documentos deberá remitirse un certificado del acuerdo de aprobación para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2026.

Toma la palabra Encina Castresana, comentando que ve incoherente y contradictorio que EH Bildu presente la moción sobre la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Joseba Vivanco toma la palabra y explica la postura de EH BILDU.

Encina Castresana insiste que según la Ley 22 de Servicios Sociales estos servicios son de competencia municipal, que la Diputación los asuma porque los municipios de menos de 20.000 habitantes no lo puedan soportar porque son servicios bien, pero insiste en que la competencia es municipal, que no se pida tanto y que se paguen del Remanente .

Por su parte, Joseba Vivanco Retes insiste en que está de acuerdo con que la competencia es municipal, pero también cree que es inasumible, salvo que sea financiado.

Joseba Vivanco Retes no ve que haya controversia entre la moción que presentan, que tiene que ver con una serie de circunstancias, y lo que se plantea ahora.

Tras debate se procede a votar el punto 3. Encina Castresana Astarloa insiste en que sigue viendo incoherente la postura de EH BILDU

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Jon Garcia Gomez, Miren Lopez Torres pertenecientes a EH Bildu (3); y Encina Castresana Astarloa perteneciente al partido EAJ-PNV (1).

En contra: ninguno

4. **Aprobar la solicitud de proyectos a la convocatoria del Plan Foral de Obras y Servicios 2026-2027**.

Antes de dar lectura al dictamen, en el proyecto de renovación parcial de red de agua potable se ha eliminado la actuación sobre un tramo en Avda. Garai porque cuando se acometa la obra de travesía de la Avda. Garai, en ese punto se renovará.

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión informativa de Medio Natural y urbano con fecha 16 de julio de 2025.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO NATURAL Y URBANO CON FECHA 16 DE JULIO DE 2025.

Que en Comisión Informativa el día 16 de Julio de 2025 se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Aprobar los proyectos a solicitar por el Ayuntamiento de Artziniega, dentro de la convocatoria de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Alava por el Plan Foral de Obras y Servicios 2026-2027.

Vista la Convocatoria correspondiente al programa de ayudas PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027, aprobada por el Consejo de Gobierno foral de la Diputación Foral de Alava, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025 y publicada en el BOTHA el día 30 de mayo de 2025.

RESULTANDO, que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día 31 de julio de 2025.

RESULTANDO, que a cada una de las obras que se solicita deberá acompañarse el documento técnico en el que se valore el costo de ejecución total.

A la vista de cuanto antecede

SE ACUERDA

Primero.- Solicitar para su inclusión en el Programa 2026-2027 del Plan Foral de Obras y Servicios las obras que a continuación se señalan:

1.- REFORMA DE LA CALLE SARATXAGUREN EN ARTZINIEGA: Anteproyecto elaborado por DITECO INGENIERIA SL, con un presupuesto estimado de 819.618,33 €. (E-2984)

2.- RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ARTZINIEGA: Avenidas Gernika, Garai y Geltoki Plaza, anteproyecto redactado por el ingeniero de caminos Sergio Fernández Oleaga, con un presupuesto estimado de 345.112,13 €. (E-2563)

3.- RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE CAMPIJO AUZOA EN ARTZINIEGA, anteproyecto redactado por el ingeniero de caminos Sergio Fernández Oleaga, con un presupuesto estimado de 322.484,84 €. (E-2546)

Segundo.- El Ayuntamiento de Artziniega se hace responsable de la financiación total de las obras relacionadas y, en su caso, de los honorarios correspondientes, que sean incluidos en el citado plan, así como del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la obra o servicio solicitado y de todas las condiciones previstas para su concesión en la normativa reguladora.

Tercero.- Remitir por cada una de las obras solicitadas, cumplimentados los impresos, S-

"Informe del técnico asesor en materia urbanística" y SE1 "Plan de viabilidad económica

Toma la palabra Encina Castresana Astarloa, comentando que por parte de su grupo están de acuerdo, y quiere recordar que tal como se habló en la comisión había unas quejas de usuarios de las instalaciones de las piscinas municipales, se tenga en cuenta la revisión de estas instalaciones.

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Jon Garcia Gomez, Miren Lopez Torres pertenecientes a EH Bildu (3); y Encina Castresana Astarloa perteneciente al partido EAJ-PNV (1).

En contra: ninguno

5. Aprobar la certificación-liquidación final de las obras de reforma de la Kultur Etxea

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión informativa especial de cuentas, personal, asuntos sociales, educación y pueblos celebrada con fecha 16 de julio de 2025.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL, ASUNTOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y PUEBLOS CELEBRADA CON FECHA 16 DE JULIO DE 2025.

Que en Comisión Informativa el día 16 de Julio de 2025 se ha adoptado, por unanimidad, con los votos favorables de los asistentes, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

VISTO que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022, aprobó definitivamente el proyecto de ejecución visado de "Rehabilitación de Kultur Etxea de Artziniega", sita en Elizako Kantoia 1, redactado por el arquitecto D. Jon Azcoitia Etxezarra, presentado con fecha 14 de julio de 2022 (registro de entrada 1919), cuyo presupuesto de obra asciende a la cantidad de un millón doscientos noventa y dos mil nueve euros con noventa y siete céntimos de euros (1.292.009,97 €), más doscientos setenta y un mil trescientos veintidós euros con nueve céntimos de euro (271.322,09 €), que suma un total de un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos euros con seis céntimos de euro (1.563.332,06 €).

VISTO que mediante Decreto de Alcaldía nº 171, de 31 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de obra de "Rehabilitación de la Kultur Etxea de Artziniega", sita en Elizako Kantoia 1, en las condiciones que figuran en la oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa CONSTRUCCIONES INTXAUSTI S.A. por el importe de un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos euros y seis céntimos (1.563.332,06 €), resultantes de la suma de 1.292.009,97 € más 271.322,09 € de IVA y un plazo de ejecución de 12 meses.

VISTO que el día 21 de junio de 2023 (salida 1779), se formalizó con CONSTRUCCIONES INTXAUSTI S.A. el contrato de dicha obra y el 26 de julio de 2023 (entrada 2138) se registró el Acta de replanteo fijándose de inmediato el inicio de la obra y señalando como coordinador de seguridad y salud a Jon Azcoitia Echezarra.

RESULTANDO que, con fecha 18 de diciembre de 2024 (entrada 3698), la empresa CONSTRUCCIONES INTXAUSTI S.A. presenta la decimotercera certificación y liquidación final de obra, por importe de 224.728,74 euros, resultantes de la suma de 185.726,24 euros más 39.002,51 euros de IVA.

RESULTANDO que, con fecha 18 de diciembre de 2024, la empresa CONSTRUCCIONES INTXAUSTI S.A. registra (entrada 3699) la factura nº 2024-0347 por importe de 224.728,74 euros correspondiente a la decimotercera certificación y liquidación final de obra.

RESULTANDO que con fecha 18 de diciembre de 2024, se firma el Acta final de obra, con salvedades, (E-3703).

CONSIDERANDO que con fecha 18 de diciembre de 2024 el arquitecto técnico municipal emite informe favorable a la decimotercera certificación y liquidación final de obra e informe favorable a los precios contradictorios nº 4, 6 y 7 surgidos durante la ejecución de las obras, así como informe justificativo de cada precio, suscrito por la Dirección Facultativa.

RESULTANDO que con fecha 26 de mayo de 2025 se emite Informe de Secretaría en el que avanza que
habiendo transcurrido los tres meses contados desde la recepción el 18 de marzo de 2025, sin que se haya aprobado la certificación por el Pleno, ni por ende abonado la factura nº 2024-0328 de 11 de diciembre de 2024 Construcciones Intxausti S.A. con NIF A48150304 por importe de 224.728,74 €, quien suscribe emitirá el correspondiente reparo a la factura indicada, dado a que si aún no se ha procedido a su pago es porque el plazo de abono de la misma es de un mes desde

la aprobación de la certificación por el Pleno, algo que aún no se ha dado y que debería haberse dado dentro de los tres meses desde el acta de recepción de la obra el 18 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO que con fecha 26 de mayo de 2025 se emite Informe de Intervención (E-725) de reparo a la factura nº 2024-0328 de 11 de diciembre de 2024, de Construcciones Intxausti SA.

CONSIDERANDO que con fecha 10 de julio de 2025 se dicta Decreto de Alcaldía de levantamiento de reparo interpuesto por Intervención en la tramitación del pago de la factura Nº 2024-03228 "Certificación 13-Liquidación", emitida por Construcciones Intxausti SA con fecha 11 de diciembre de 2024, referente a la "Obra de rehabilitación de la Kultur Etxea", por el importe de 224.728,74 euros.

VISTO el Informe favorable a la documentación final de obra presentada para las obras de REHABILITACION DE LA KULTUR ETXEA DE ARTZINIEGA, redactado con fecha 14 de julio de 2025 por el arquitecto técnico municipal.

VISTO el Anexo al Acta final de obra firmado con fecha 14 de julio de 2025 (E-2521).

En base a lo expuesto, la Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Certificación 13-Liquidación de las obras de "Rehabilitación de la Kultur Etxea de Artziniega", sita en Elizako Kantoia 1, presentada por la empresa CONSTRUCCIONES INTXAUSTI por importe de 224.728,74 euros, resultantes de la suma de 185.726,24 euros más 39.002,51 euros de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar la Factura factura nº 2024-0347 por importe de 224.728,74 euros correspondiente a la Certificación 13-Liquidación de las obras de "Rehabilitación de la Kultur Etxea de Artziniega"

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Araba (Plan Foral de Obras y Servicios), a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno vasco (Programa Leader), al Ministerio de Transportes (programa PIREP 2022) y a cuantos organismos públicos resulten afectados.

Toma la palabra Encina Castresana Astarloa, informando que le han enviado una fotografía de un tubo que hay en la calleja que sale hacia la Casona de Valle, que antes de la obra de la Kultur Etxea no estaba. Solicita se revise porque los vecinos y vecinas temen que puedan tener humedades por el agua que salga de ese tubo.

Joseba Vivanco Retes comenta que lo va a poner en conocimiento de los técnicos.

Encina Castresana Astarloa comenta que también ha recibido quejas de la puerta que se ha instalado en la entrada de la Calleja de Artekale con Goienkale, por la Casona de Valle, que cree que no es propia de un Casco Histórico

Joseba Vivanco Retes comenta que de momento se va a quedar, porque si se quiere poner una de hierro no se tiene y hay que hacerla a medida, pero de momento se va quedar por la demanda de vecinos, de manera provisional, pues se metían chavales e informa que en la parte de arriba de la calleja también se ha puesto una barandilla para que no salten desde el patio de la Kultur Etxea.

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Jon Garcia Gomez, Miren Lopez Torres pertenecientes a EH Bildu (3); y Encina Castresana Astarloa perteneciente al partido EAJ-PNV (1).

En contra: ninguno

6. Aprobar la factura extrajudicial FAV24-0531, de fecha 20 de junio de 2024

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión informativa especial de cuentas, personal, asuntos sociales, educación y pueblos celebrada con fecha 26 de junio de 2025.

Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 26 de junio de 2025

VISTO el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de junio de 2025, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito siguiente, correspondiente al ejercicio 2024:

Tercero: HIDROCONTROL ACONDICIONAMIENTOS DE AGUAS.L.(B01045806)
Fecha registro: nº 1819 de fecha 21 junio 2024
Importe 249,21 euros
Asunto: Fra. FAV24-0531 de fecha 20 junio 2024.
Análisis de agua realizados el 11 junio 2024 en piscinas municipales de Artziniega.

CONSIDERANDO el informe de Intervención de fecha 24 de junio de 2025, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

CONSIDERANDO la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la comisión informativa Especial de Cuentas celebrada el día 26 de junio de 2025 ha dictaminado proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito siguiente, correspondiente al ejercicio 2024:

Tercero: HIDROCONTROL ACONDICIONAMIENTOS DE AGUAS.L.(B01045806)
Fecha registro: nº 1819 de fecha 21 junio 2024
Importe 249,21 euros
Asunto: Fra. FAV24-0531 de fecha 20 junio 2024.
Análisis de agua realizados el 11 junio 2024 en piscinas municipales de Artziniega.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, el correspondiente crédito, a fin de hacer frente al gasto toda vez que existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto 2025, en la aplicación presupuestaria número 342.221.002 “Tratamiento agua piscinas municipales” para hacer frente al gasto.

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Jon Garcia Gómez, Miren López Torres pertenecientes a EH Bildu (3); y Encina Castresana Astarloa perteneciente al partido EAJ-PNV (1).

En contra: ninguno

7. Dar cuenta de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2025

Encina Castresana Astarloa pregunta cómo está el Remanente.

Joseba Vivanco Retes contesta que desconoce la cantidad exacta y que lo consulte con Tesorería.

8. Dar cuenta del Informe del periodo medio de pago del segundo trimestre de 2025

Joseba Vivanco Retes comenta que han subido los días de pago, pero que lo que suma es la factura de la Kultur Etxea, que es de un importe muy elevado, porque por lo demás se va bastante al día, intentado que esta semana se hagan todos los pagos que se puedan.

9. Moción presentada por EH Bildu sobre prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se procede a la lectura de la moción:

LANDA EREMUAN ETXEZ ETXEKO LAGUNTZA ZERBITZUA INDARTZEAREN ALDEKO MOZIOA

Duela gutxi jakin izan dugu gure Oinarrizko Gizarte Zerbitzuek GOFEren jarraibideak jaso dituztela, landa-eremuan ELZn lan egin dezaketen eta lan egin nahi duten pertsonak aurkitzeko zailtasun handiak daudela, bereziki asteburuetan. Halaber, pertsonei eta familiei zerbitzua behar bezala eskaintzea agian bideragarria ez dela jakinarazteko eskatu digute.

Horrela, asteburuetako denborak, ahal den neurrian, oinarrizko zereginetarako (altxatzeko, garbitzeko eta oheratzeko) behar denera mugatu beharko liratekeela adierazten da.

Testuinguru horretan, onartzen da oinarrizko gizarte-zerbitzu guztietatik eta landa-eremuko zerbitzu espezializatuetatik iristen diren ELZ espedienteen, aplikazio berrien, aldaketen, murrizketen eta abarren bolumena halakoa dela, eta espedientea iristen denetik dagokion enpresara kudeatu eta bidali arte 2 hilabete igaro daitezkeela.

Egoera horri gehitu beharko litzaioke pertsona bakar batek kudeatzen dituela espediente horiek guztiak, baita atsedeneko PEVSekin eta Psikohezkuntza Programarekin lotutako beste espediente batzuk ere.

Beraz, ondoriozta dezakegu une honetan ELZ berri bat abian jartzeko 2 edo 3 hilabete beharko liratekeela espedientea GOFEra iristen denetik abian jarri arte, premiazko kasuak izan ezik.

Deskribatutako guztiaren ondorioz, landa-eremuan etxez etxeko laguntza zerbitzua eskatzen duten pertsonek ez dute behar adinako zerbitzurik jasotzen dituzten beharrizanetarako; izan ere, agian, ezin dute asteburuetan etxez etxeko laguntza-zerbitzua eskatu, edo 2 edo 3 hilabete itxaron behar dute etxez etxeko zerbitzu garrantzitsu horretaz baliatzeko. Horregatik guztiagatik, honako mozio hau aurkezten dugu, osoko bilkuran eztabaidatu eta onar dezaten:

1. Artziniegako Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio Etxeko Laguntza Zerbitzua arautzen duen udal-erregelamendua osorik betetzen dela bermatzeko, bereziki 4., 6. eta 9. artikuluei dagokienez.

2. Artziniegako Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio neurri posible guztiak ezar ditzala Etxeko Laguntza Zerbitzuaren erabiltzaileek landa-eremuko Oinarrizko Gizarte Zerbitzuetako gizarte-langileek hautemandako premietara egokitutako zerbitzua jasotzen dutela bermatzeko.

Mozio hau kuadrilla guztiei, Arabako Foru Aldundiari eta Batzar Nagusiei bidaliko zaie

MOCIÓN EN FAVOR DE FORTALECER EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA ZONA RURAL

Recientemente hemos conocido que nuestros Servicios Sociales de Base han recibido indicaciones por parte del IFBS, de que existen serias dificultades para encontrar personas que puedan y quieran trabajar en el SAD en zona rural, muy especialmente en fines de semana, llegando a pedir que se informe a las personas y familias de que, tal vez, no sea viable ofrecer el servicio tal y como lo precisan.

Así se indica que los tiempos en fines de semana deberían limitarse, dentro de lo posible, a lo necesario para tareas básicas como levantar, asear y acostar.

En este contexto, se reconoce que es tal el volumen de expedientes SAD, nuevas aplicaciones, modificaciones, reducciones, etc. que llegan al IFBS desde todos los servicios sociales de base y de los especializados ubicados en zona rural que desde que llega el expediente hasta que se pueda gestionar y enviarlo a la empresa correspondiente pueden pasar 2 meses.

A esta situación se debería sumar que es una única persona quien gestiona todos estos expedientes, además de otros relacionados con PEVS de respiro y los del Programa Psicoeducativo.

Por lo que podemos concluir que en estos momentos la puesta en marcha de un nuevo SAD podría llegar a tardar entre 2 o 3 meses desde que llega el expediente al IFBS hasta que se pone en marcha, exceptuando los casos urgentes.

Todo lo descrito se traduce en que las personas que solicitan un SAD en la zona rural reciben un servicio insuficiente para las necesidades que presentan, ya que igual no pueden optar a horas

de SAD los fines de semana o tiene que esperar 2 o 3 meses a beneficiarse de este importante servicio a domicilio, por todo ello, presentamos la siguiente moción para su debate y aprobación en pleno:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Artziniega insta a la Diputación Foral de Araba a garantizar el cumplimiento integral del reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio, especialmente en lo referente a los artículos 4, 6 y 9.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Artziniega insta a la Diputación Foral de Araba a implementar todas las medidas posibles para garantizar que las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio reciben un servicio adecuado a las necesidades detectadas por las trabajadoras sociales de los diferentes Servicios Sociales de Base de la zona rural.

3. Esta moción se remitirá a todas las Cuadrillas, a la Diputación Foral de Araba y a las Juntas Generales.

Joseba Vivanco Retes, dice que presentan esta moción para intentar garantizar de la mejor manera posible los servicios de base a domicilio que por las razones que se exponen cojean

Toma la palabra Encina Castresana Astarloa:

Desde nuestro grupo tenemos que contar que el servicio de ayuda a domicilio al que voy a denominar SAD, es un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a las personas a usuarias que quieren permanecer en su domicilio y se le ofrece una ayuda que les posibilite el desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el en entorno comunitario evitando situaciones de aislamiento.
El decreto 185 de 2015 lo establece como un servicio de competencia municipal, como he dicho antes, de derecho subjetivo para aquellas personas en situación de dependencia o riesgo de dependencia. El volumen de expedientes del SAD, es muy importante al igual que la consideración del servicio flexible y adaptable a las necesidades de las personas beneficiarias, implicando además una complicidad organizativa de deriva en las necesidades cambiantes de las personas, así como de la entrada y salida continuada de personas beneficiarias, lo que dificulta la gestión del mismo, que puede explicar y justificar la propia delegación de competencias en la encomienda de gestión que hacen los Ayuntamientos de todo el territorio a excepción de Vitoria-Gasteiz. Para la prestación de del SAD, es claro combinar una buena preparación de personal adscrito al mismo con habilidades personales bien desarrolladas para ofrecer una atención de calidad y garantizar siempre el mejor servicio. Actualmente existe, no

solo en Araba, sino también en Euskadi y a nivel nacional e incluso europeo, un déficit de profesionales con la formación exigida, situación que se agrava en las zonas rurales y además con la exigencia de carnet de conducir y coche propio en muchas profesionales, a lo que se unen las propias características del servicio, personas atendidas y domicilios en continuo cambios, horarios variables que dificultan la conciliación y la organización de la vida privada, así como cada vez mayor ausencia de vocación por considerarse una labor con poco reconocimiento social con otras obligaciones y responsabilidades. En la línea de lo expuesto el Ministerio de derechos sociales afirma que se necesitarían más de 2.261.000 cuidadores adicionales para garantizar la atención a las personas dependientes antes de 2030. Es decir, un 53% de las 500.000 actuales. Debido al aumento en la esperanza de vida, lo que implica que habría más personas mayores con necesidades de cuidados. En nuestro entorno, el diagnostico de servicios sociales del Territorio Histórico de Álava nos señala que para 2030 se precisaran 248.000 horas más al año para atender el SAD, 17.000 de ellas en las zonas rurales. A mayor abundamiento y llegados a este punto el Real Decreto 675 de 2023, modifico el Real Decreto 1051, Norma Legal y estatal y de obligado cumplimiento, recogiendo mejoras en las prestaciones económicas y servicios de atención a la dependencia tanto en las cuantías como en las intensidades. De hecho, la entrada en vigor del mencionado Decreto ha mejorado las horas de atención mensuales del servicio de ayuda a domicilio en todos los grados de dependencia con incrementos que oscilan entre el 34 % y 75%. Ante esa necesidad o esa realidad, no cabe sino idear y consensuar diferentes fórmulas para atajar las dificultades ante una pirámide de población cada vez más envejecida formula que precisan la implicación de todas las administraciones con diferentes competencias, y en este marco será fundamental la colaboración entre los ayuntamientos, la Diputación y el resto de administraciones con un doble objetivo, el reto de atraer nuevas oportunidades al ámbito del cuidador ofreciendo un futuro laboral, arraigo y dignidad profesional implementar presupuestos que permitan la respuesta a esas necesidades, sobre todo en aquellos aspectos que no son de derecho subjetivo y que se desean mantener desde los municipios. Los ayuntamientos alaveses somos conscientes que desde la Diputación Foral de Alava se efectúan importantes esfuerzos económicos para la gestión de servicio de competencia municipal, para el que, además, desde la publicación del Real Decreto, como he dicho antes 675, se incrementa ampliamente la cuantía. La previsión del gasto de Diputación Foral para este servicio del ejercicio presupuestario de 2025, se sitúa en 9.760.000 euros, muy superior al realizado en 2022 que era de 6.700.000€ o el de 2023 que era de 7.401.314,39€, ligeramente superior al ejecutado en 2024 que es de 9.501.259€, lo que denota una alta preocupación de la Diputación Foral de Alava en la respuesta de las necesidades de las personas dependiente, residentes en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. Por todo ello nosotros hemos presentado una enmienda de sustitución que dice lo siguiente:

ORDEZKATZE ZUZENKETA

1.- ARTZINIEGAko Udalak aitortu eta positiboki baloratzen du Arabako Foru Aldundiak Gizarte Ongizaterako Foru Erakundearen bitartez egiten duen ahalegina, Etxez etxeko Laguntza Zerbitzuaren gastu osoa kudeatu eta ordaintzeko, udalaren eskumeneko zerbitzua baita.

2.-ARTZINIEGAko Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio Etxeko Laguntza Zerbitzuan ezar ditzala 675/2023 Errege Dekretuak Autonomiaren Aldeko eta Mendetasunari Arreta Eskaintzeko Sistemaren prestazioetan ezartzen dituen hobekuntzak, Autonomia pertsonala sustatzeari eta mendetasun-egoeran dauden pertsonak zaintzeari buruzko abenduaren 14ko 39/2006 Legean ezarritakoak.

3.- ARTZINIEGAko Udalak Arabako Foru Aldundiarekin eta LANBIDErekin batera lan egingo du Etxez etxeko Laguntza Zerbitzua emateko langileak erakartzeko eta prestatzeko, bai eta premia horiei erantzuteko aukera emango duten aurrekontuak inplementatzeko ere, batez ere eskubide subjektibokoak ez izan arren udalerriek mantendu nahi dituzten alderdietan.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de ARTZINIEGA reconoce y valora positivamente el esfuerzo que la Diputación Foral de Álava realiza a través del Instituto Foral de Bienestar Social, para gestionar y sufragar en su totalidad el gasto del Servicio de Ayuda a Domicilio, un servicio de competencia municipal.

2.- El Ayuntamiento de ARTZINIEGA insta a la Diputación Foral de Araba a seguir implementando en el Servicio de Ayuda a Domicilio las mejoras que el Real Decreto 675/2023 establece en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la
Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

3.- El Ayuntamiento de ARTZINIEGA trabajará junto con Diputación Foral de Álava y LANBIDE en la captación y formación de personal destinado a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio; así como en la implementación de presupuestos que permitan dar respuesta a estas necesidades, sobre todo en aquellos aspectos que no siendo de derecho subjetivo se deseen mantener desde los municipios.

Joseba Vivanco Retes, dice que su grupo mantiene su moción.

Se procede a votar primero la moción de EH Bildu y en caso de que esta salga aprobada se denegaría la moción enmienda a la totalidad presentada por EAJ PNV.

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Jon Garcia Gomez, Miren Lopez Torres pertenecientes a EH Bildu (3)

En contra: Encina Castresana Astarloa perteneciente al partido EAJ-PNV (1).

Dado el resultado se deniega la propuesta de EAJ-PNV.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 10:40h del día señalado, de todo lo cual doy fe.